

**ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO – DOS MIL ONCE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las doce horas del día dos de agosto del año dos mil once, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

-----

-----

-----

“””1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

-----

-----

-----

“””2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Unidad de Secretaría, 5) Informes, 5.1) Dirección Técnica, 5.2) Unidad de Auditoría Interna, 6) Solicitudes, 6.1) Gerencia de Ingeniería y Diseño, 6.2) Gerencia de la Región Oriental, 6.3) Gerencia de la Región Occidental, 6.4) Unidad Financiera Institucional, 7) Varios. La Junta de Gobierno aprueba la agenda a desarrollar en la presente reunión.

-----

-----

-----

“””3) La Secretaria de la Junta de Gobierno procedió a leer el acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

-----

-----

-----

“””4) Unidad de Secretaría  
La Secretaria de la Junta de Gobierno expuso el resumen de los puntos revisados por la Pre Junta que se conocerán en la presente sesión ordinaria con su correspondiente análisis y recomendación.  
La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

-----

-----

-----

“””5) Informes  
“””5.1) Dirección Técnica  
Se recibió el informe que corresponde al Comité de Factibilidades realizado en Acta No. 681 de fecha 20 de julio de 2011, de Proyectos formales y comunidades,

y que se detallan en cuadros anexos que forman parte de esta acta, suscritos por el Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Benítez, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas, Gerente de la Región Oriental.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

1. Dar por recibido los informes.
- 
- 
- 

#### ""5.2) Unidad de Auditoría Interna

La licenciada Yolanda Viscarra de Pineda, Gerente de Auditoría Interna, presenta Informe de resultados sobre la revisión de los valores pendientes de liquidar por la empresa descentralizada Villanueva SEM

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gobierno de El Salvador desde el año 1991 inició un proceso de modernización del Estado, evaluándose la descentralización de los sistemas de agua potable y alcantarillado; por lo que la ANDA y Villanueva SEM, suscribieron el 30 de abril del año 2000 un convenio piloto de administración de funciones de sistemas de agua potable y saneamiento, referente a la operación, mantenimiento y comercialización del sistema de abastecimiento de agua potable del municipio de San José Villanueva del Departamento de La Libertad, con una vigencia de 5 años, prorrogable a solicitud de la descentralizada.
- II. Que el 29 de junio de 2005, se modificó la relación con la empresa, suscribiéndose un "Contrato de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de San José Villanueva", Departamento de La Libertad, celebrado con Villanueva SEM, el cual tenía vigencia a partir del 6 de junio de 2005, con un período de 5 años a partir de la fecha de inicio de operación.
- III. Que el objetivo es cuantificar los valores pendientes de remesar por parte de la operadora a la Institución en el período de enero 2007 a diciembre de 2010 a efectos de ser tomados en el proceso de liquidación de la empresa descentralizada Villanueva SEM.
- IV. Que como resultado de la revisión y conciliación de valores que la empresa descentralizada Villanueva SEM, presentó en sus liquidaciones, se determinaron deficiencias y diferencias.
- V. Que por lo antes expuesto la Unidad de Auditoría Interna recomendó, tomar en cuenta las deficiencias y diferencias señaladas, en el seguimiento de los procesos tanto legales y financieras correspondientes a efectos de finalizar la liquidación del contrato entre ANDA y la Descentralizada Villanueva SEM de C.V.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe.
2. Delegar a la Gerencia de Ingeniería y Diseño para que de fiel cumplimiento a las recomendaciones del informe de Auditoría Interna.

3. Delegar a la Unidad Jurídica para que inicie el proceso correspondiente ante la Fiscalía General de la República, a fin de denunciar a la empresa descentralizada Villanueva SEM; y que realice las diligencias necesarias, a fin de recuperar el dinero faltante.
  4. Encomendar a la Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, para que notifique el informe de Auditoría realizado a la empresa descentralizada Villanueva SEM, a la Gerencia de Ingeniería y Diseño y a la Unidad Jurídica.
- 
- 
- 

""6) Solicitudes

""6.1) Gerencia de Ingeniería y Diseño

A solicitud de la Gerencia de Ingeniería y Diseño, se somete a consideración la aprobación de la liquidación del Contrato de Obra No.37/2010, derivado de la Contratación Directa No.11/2010, proyecto "REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DAÑADA POR LA DEPRESIÓN TROPICAL IDA", PROYECTO: "RECONSTRUCCIÓN DE POZO DE VISITA, TUBERÍA DE 8" DE AGUAS NEGRAS Y MURO DE PROTECCIÓN EN URBANIZACIÓN CASA CAMPO, MUNICIPIO DE MEJICANOS", suscrito con la Sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Contrato de Obra No. 37/2010, derivado de la Contratación Directa No.11/2010, proyecto "REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DAÑADA POR LA DEPRESIÓN TROPICAL IDA", PROYECTO: "RECONSTRUCCIÓN DE POZO DE VISITA, TUBERÍA DE 8" DE AGUAS NEGRAS Y MURO DE PROTECCIÓN EN URBANIZACIÓN CASA CAMPO, MUNICIPIO DE MEJICANOS", fue suscrito el día 23 de septiembre de 2010, habiéndose otorgado y recibido la respectiva Orden de Inicio a partir del día lunes 8 de noviembre de 2010, con plazo contractual de 30 días calendarios los cuales finalizaron el día martes 7 de diciembre de 2010.
- II. Que las obras finalizaron el día 26 de Noviembre de 2010, las cuales fueron ejecutadas de acuerdo con las especificaciones técnicas de ANDA y a los controles de calidad requeridos por la supervisión, no habiéndose generado ningún contratiempo en la ejecución de dicho proyecto.
- III. Que las obras a esta fecha tienen un avance físico del 100% y un avance financiero del 100%.
- IV. Que según Informe presentado por el Ingeniero Tomas Velásquez Solano, Administrador del Contrato, en la liquidación final se advirtió que existió una disminución en las cantidades de obra ejecutada con relación a las partidas contractuales aprobadas, esto por las condiciones propias de construcción del proyecto, necesarias para poder cumplir con la ejecución del proyecto con apego a las especificaciones técnicas y alcances previsto para el mismo.
- V. Que durante el desarrollo del proyecto se ha realizado una actualización de las cantidades de la obra realmente ejecutada, y se ve la necesidad de disminución de dos partidas, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT. CONTRACTUAL	CANT. DISM.	CANT. FINAL DE LIQUIDACION
1.2	<b>CONSTRUCCION DE MURO DE PROTECCION Y CAJA DE AGUAS</b>				
1.2.8	Suministro e instalacion de tubería PVC 8 pulgadas	ml	12.00	3.63	8.37
1.4	<b>CONSTRUCCION DE MURO GRADA NIVEL</b>				
1.4.2	Compactacion con suelo cemento 1:20. en fundacion de muro	m3	9.00	2.02	6.98

#### RESUMEN DE LIQUIDACION DEL CONTRATO 28/2010

DESCRIPCION	MONTOS SIN IVA (US \$)	MONTOS CON IVA (US \$)
Monto Inicial del Contrato	22,404.85	25,317.48
Disminucion por Partidas	276.41	312.34
Monto Final del Contrato	22,128.44	25,005.14
Porcentaje de disminucion - 1.23 %		

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la orden de cambio Liquidatoria del Contrato de Obra No. 37/2010, suscrito entre ANDA y la Sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AGROCIVILES S.A. de C.V. para la ejecución de las obras del proyecto "REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DAÑADA POR LA DEPRESIÓN TROPICAL IDA", EN PROYECTO: "RECONSTRUCCIÓN DE POZO DE VISITA, TUBERÍA DE 8" DE AGUAS NEGRAS Y MURO DE PROTECCIÓN EN URBANIZACIÓN CASA CAMPO, MUNICIPIO DE MEJICANOS", por la cantidad de VEINTICINCO MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$25,005.14), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, monto que disminuye en TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$312.34) y que representa un -1.23% respecto al monto originalmente contratado.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
4. Autorizar al señor Presidente de la Institución firmar la documentación pertinente.

-----  
 -----  
 -----  
 "6.2) Gerencia de la Región Oriental

"6.2.1) A solicitud de la Gerencia de la Región Oriental, se somete a consideración la aprobación de la Orden de Cambio No. 2 en aumento por Liquidación al Contrato No. 108/2010, derivado de la Contratación Directa No. 43/2010 "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES DE LAS BRISAS I, II Y III Y COLONIA CARRILLO, CANTÓN LAS DELICIAS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", suscrito con la sociedad VILLALTA RODRIGUEZ, ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia V & R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 23 de diciembre de 2010, fue firmado el Contrato de Obra No. 108/2010, derivado de la Contratación Directa No. 43/2010, "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES DE LAS BRISAS I, II Y III Y COLONIA CARRILLO, CANTÓN LAS DELICIAS,

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL". Dicho contrato fue firmado para un plazo de 120 días calendarios del plazo contractual, contados a partir de la Orden de Inicio, la cual fue girada para dar inicio al contrato con fecha 24 de enero de 2011, finalizando la ejecución del mismo con fecha 23 de mayo de 2011. Sin embargo se otorgaron dos prórrogas, ambas de 30 días, haciendo un total de 60 días adicionales, la cual concluye el 22 de Julio de 2011 (inclusive).

- II. Que la razón de la solicitud de Orden de Cambio N° 2 (liquidación) es el de ejecutar las obras en apego a las especificaciones técnicas; proponiendo disminuir partidas contractuales que técnicamente son innecesarias y trasladar dichos montos a partidas en aumentando a acciones que son de vital importancia para la sostenibilidad del proyecto.
- III. Además, fue necesario instalar tubería al lado norte de la Carretera Panamericana, en virtud del permiso condicionado y emitido por el MOP el cual obligó a no romper transversalmente la calle teniendo que buscar una obra de paso para el entronque entre los dos ramales instalados de las comunidades de Las Brisas I, II, III y Colonia La Carrillo. También fue necesario restituir material de relleno el cual no cumplía con las características necesarias para compactación (según resultado anexo de plasticidad de material de laboratorio de suelos).

#### PARTIDAS EN DISMINUCION

Son las partidas que, ya ejecutadas en el campo se redujeron ya que se destituyó el material encontrado en la zanja y se colocó material selecto.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CONTRATO ORIGINAL	CONTRATO VIGENTE (Orden de Cambio N° 1)	DISMINUCION SEGÚN LIQUIDACION	CANTIDAD FINAL	JUSTIFICACION
1.06	Relleno compactado	m3	2,970.86	3,073.62	104.24	2969.38	Por no tener permiso para romper el rodaje de la Panamericana, teniendo que buscar obra de paso para el entronque entre los dos ramales de tubería instalados, y sustitución de compactación de material del lugar por material selecto.
1.23	Entronque de tubería existente y proyectada 4" HF x 4" HF	c/u	1	1	1	0	Debido a que el entronque fué realizado con la misma valona del tubo sin requerir accesorios adicionales.

#### PARTIDAS EN AUMENTO

Son las partidas que se incrementan y son compensadas con las partidas de disminución; estas acciones son de vital importancia pues en vista que no se concedió la rotura de la carretera Panamericana, se tuvo que cambiar el alineamiento de la tubería en ambos lados de la vía.

Las partidas incrementadas en volumen, son debido al metroaje ejecutado y medido en campo.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CONTRATO ORIGINAL	CONTRATO VIGENTE (Orden de Cambio N° 1)	AUMENTO SEGÚN LIQUIDACION	CANTIDAD FINAL	JUSTIFICACION
1.01	Trazo y Nivelación	ml	6,189.30	6,510.30	348.27	6858.57	Las condiciones del permiso del MOP el cual no permitió romper la vía transversalmente, obligó a buscar una obra de paso para el entronque de los ramales de tubería instalados en las comunidades Las Brisas I, II, y Colonia Carrillo.
1.03	Excavación de zanja en suelo común	m3	2,970.86	3,076.30	25.3352	3101.64	Las condiciones del permiso del MOP el cual no permitió romper la vía transversalmente, obligó a buscar una obra de paso para el entronque de los ramales de tubería instalados en las comunidades Las Brisas I, II, y Colonia Carrillo, ya que se trazó el alineamiento por el lado norte de la vía.

1.04	Material selecto para compactar	m3	15.00	15.00	79.15	94.15	El material existente encontrado según los resultados de las pruebas de laboratorio no es adecuado para compactar.
1.05	Desalajo de material no adecuado para compactar	m3	15.00	15.00	79.15	94.15	El material existente en este tramo resultado no apto para compactar, esta partida es en consecuencia del desalajo del material no apto para compactar de la partida anterior
1.07	Sum. e inst. de Tubería 4" PVC C-160 PSI (Accesorios incluidos)	ml	4,949.01	4,949.01	315.58	5264.59	Las condiciones del permiso del MOP el cual no permitió romper la vía transversalmente, obligó a buscar una obra de paso para el entronque de los ramales de tubería instalados en las comunidades Las Brisas I, II, y Colonia Carrillo.
1.20	Rotura y Reparación de concreto asfáltico	m2	18.00	137.32	7.09	144.41	Se incremento por la ubicación de la tubería al lado norte de la vía, en donde se encontró pavimento, en consecuencia de la partida 1.01
1.21	Rotura y Reparación de Empedrado Fraguado	m2	16.00	16.00	22.4	38.40	Esta partida se incrementó ya que se encontraron tramos de empedrado fraguado debajo de la capa de asfalto, principalmente en avenida Jerusalén.
3.00	PARTIDAS NUEVAS EN ORDEN DE CAMBIO N° 1						
3.01	Sum. e inst. de Tubería 4" Ho Go tipo mediano anclada a puente vehicular de concreto existente (Accesorios y estructura de anclaje metálica incluidos)	ml	0.00	159.46	23	182.46	Las condiciones del permiso del MOP el cual no permitió romper la vía transversalmente, obligó a buscar una obra de paso para el entronque de los ramales de tubería instalados en las comunidades Las Brisas I, II, y Colonia Carrillo.
3.06	Rotura y Reparación de adoquinado	m2	0.00	23.93	57.6	81.53	Por la condición existente en tramo de avenida Jerusalem, la Alcaldía municipal y comunidad exigió dejar la vía como se encontró, esta capa se encontró bajo el asfalto.

- IV. Que la orden de cambio, generaría una modificación al monto del contrato en aumento por una suma que se estima de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$16,861.89) y que equivale al 5.24% del monto original del contrato, esta modificación del contrato se gestiona mediante la Orden de Cambio N° 2 (liquidación) lo que permitirá liquidar el proyecto.
- V. Que el nuevo monto del proyecto de la orden de cambio de liquidación sería de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$338,570.84), el cual equivale al -3.48% de porcentaje en disminución respecto al monto original.
- VI. Que las obras a la fecha tienen un avance físico del 100% y un avance financiero del 88.02%.
- VII. Que las partidas en disminución son las que ya ejecutadas en el campo se redujeron ya que se destituyó el material encontrado en la zanja y se colocó material selecto.
- VIII. Que las partidas que se incrementan y son compensadas con las partidas de disminución; estas acciones son de vital importancia pues en vista que no se concedió la rotura de la carretera Panamericana, se tuvo que cambiar el alineamiento de la tubería en ambos lados de la vía.

#### RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO

DESCRIPCION	MONTOS SIN IVA	MONTOS CON IVA
Monto inicial del Contrato	\$310,433.25	\$350,789.57
Monto vigente Orden de Cambio N° 1 (-8.29%)	\$284,698.19	\$321,708.95
ORDEN DE CAMBIO DE LIQUIDACION		
Aumento en Partidas Contractuales	\$16,277.19	\$18,393.23
Disminución en Partidas Contractuales	\$1,355.17	\$1,531.34
Monto Neto de Orden de Cambio (en aumento de acuerdo al monto vigente + 5.24%)	\$14,922.03	\$16,861.89

Nuevo Monto Contractual	\$299,620.21	\$338,570.84
PORCENTAJE EN DISMINUCION RESPECTO AL MONTO ORIGINAL		
Porcentaje de (disminución) respecto al contrato original	-3.48%	-3.48%

Cumplimiento con LACAP = -3.48% < 20%

IX. Que por lo anteriormente expuesto y contando con la recomendación favorable de los supervisores del proyecto y administrador del contrato, la Gerencia de la Región Oriental solicita, aprobación de la Orden de Cambio N° 2 (liquidación) al contrato N° 108/2010.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 2 en aumento por liquidación al Contrato No. 108/2010, derivado de la Contratación Directa No. 43/2010 "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES DE LAS BRISAS I, II Y III Y COLONIA CARRILLO, CANTÓN LAS DELICIAS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", suscrito con la sociedad VILLALTA RODRIGUEZ, ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia V & R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., por un monto inicial de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$350,789.57) siendo el valor de la orden de cambio de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS(\$16,861.89), quedando un nuevo monto contractual de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$338,570.84) todos los valores incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
6. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación respectiva.

6.2.2) A solicitud de la Gerencia de la Región Oriental, se somete a consideración la aprobación de la prórroga No.1 del Contrato de Obra No. 106/2010, derivado de la Licitación Pública No.19/2010-PEIS, "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA LLANO DE LOS PATOS, CAMBIO DE LINEA DE IMPELENCIA DE 8" A 10", MUNICIPIO DE CONCHAGUA, LA UNIÓN", suscrito con la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SAGRISA. S.A. DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el proyecto se encuentra dentro del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social "PEIS" publicado en el Diario Oficial el día 22 de diciembre de 2008, con código 4609 Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados con el objetivo de desarrollar obras de construcción,

rehabilitación, ampliación y mejoramiento de infraestructura hidráulicas, a fin de fortalecer el abastecimiento de agua potable a nivel nacional.

- II. Que el Contrato de Obra No. 106/2010, derivado de la Licitación Pública No.19/2010-PEIS, "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA LLANO DE LOS PATOS, CAMBIO DE LINEA DE IMPELENCIA DE 8" A 10", MUNICIPIO DE CONCHAGUA, LA UNIÓN", fue suscrito el día 30 de diciembre del año 2010, con la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SAGRISA. S.A. DE C.V., habiéndose otorgado la respectiva orden de inicio el día 24 de enero del año 2011. El contrato fue otorgado para un plazo de 210 días calendario por un monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$643,393.41).
- III. Que la empresa SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SAGRISA. S.A. DE C.V., ha solicitado la prórroga por 45 días calendario.
- IV. Que la ampliación del tiempo contractual para reponer tiempo perdido por causa de lluvias en el área del proyecto, del contrato No.106/2010 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA LLANO DE LOS PATOS. CAMBIO DE LINEA DE IMPELENCIA DE  $\Phi$ 8" A  $\Phi$ 10", MUNICIPIO DE CONCHAGUA, LA UNIÓN", se justifica de la siguiente forma:
  1. A pesar de contar con una programación de obras en donde se ha considerado el cumplimiento de todas las actividades dentro de los tiempos establecidos por el contrato original, éstas se han visto limitadas por razones fuera de control, imposibilitando la continuidad en los procesos y en muchas ocasiones no permiten los avances proyectados.
  2. La estación lluviosa en la que se ha desarrollado una buena parte del proyecto ha dificultado las tareas, no solo provocando la suspensión de las actividades en los momentos en que suceden sino que también han obligado a una gran cantidad de reprocesos en los casos en que las lluvias suceden en horas de la noche, que es lo más usual, y una buena parte del día siguiente se dedica a desalojo de agua y lodo en las zanjas para la preparación de los nuevos lechos para la instalación de las tuberías.
  3. Mucho de ese tiempo podría ser repuesto, o muchas otras actividades podrían ser realizadas, prolongando turnos de trabajo en horas nocturnas pero se tiene la limitante de estar trabajando en una zona con alto índice de delincuencia que, por recomendaciones de la misma gente que habita la zona, imposibilita ampliar jornadas de trabajo.
  4. Además, en estos momentos se está trabajando en la preparación de una Orden de Cambio, que aún no se tiene definida en su totalidad y que, a pesar de que se está procurando no incrementar el monto del contrato, podría afectar también el tiempo de ejecución de las obras.
- V. Que la Gerencia de la Región Oriental es de la opinión que se le otorgue la prórroga No 1 de quince (15) días calendario a la empresa SAGRISA S. A. de C. V. para que finalice el Contrato N° 106/2010 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA LLANO DE LOS PATOS. CAMBIO DE LINEA DE IMPELENCIA DE  $\Phi$ 8" A  $\Phi$ 10", MUNICIPIO DE CONCHAGUA, LA UNIÓN", ya que el mismo será necesario para reponer los tiempos perdidos a causa de lluvias, lo cual ellos manifiestan en el punto N° 1 de su justificación, el cual es el único punto que aplica a

consideración según lo sustentado en bitácoras de campo del proyecto.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga No.1 del Contrato de Obra No.106/2010, derivado de la Licitación Pública No.19/2010-PEIS, "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA LLANO DE LOS PATOS, CAMBIO DE LINEA DE IMPELENCIA DE 8" A 10", MUNICIPIO DE CONCHAGUA, LA UNIÓN", suscrito con la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SAGRISA. S.A. DE C.V., por un plazo de 15 días calendario, contados a partir del 22 de agosto al 5 de septiembre de 2011, ambas fechas inclusive.
2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Encomendar a la Gerencia de la Región Oriental el seguimiento del proceso de prórroga del Contrato de Obra No.108/2010.
5. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación necesaria.

---

---

""6.3) Gerencia de la Región Occidental

""6.3.1) A solicitud de la Gerencia de la Región Occidental, se somete a consideración la aprobación de la Orden de Cambio No.1 en aumento al Contrato No. 100/2010, derivado de la Licitación Pública No. 22/2010- PEIS, "Suministro e Instalación de Tubería PVC de diferentes diámetros para ampliar la red de distribución en el Cantón Primavera e Incorporación de fuente con el fin de aumentar la cobertura en la Zona, Santa Ana, Departamento de Santa Ana", suscrito con la sociedad Gustavo Adolfo Castillo Amaya Ingenieros Contratistas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia G.A.C, Ingenieros Contratistas S.A de C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que a fin de mejorar el nivel de vida de la población del Municipio de Santa Ana, al brindarles el servicio de agua potable, se hace necesario la ejecución del proyecto, el cual con su ejecución reducirá grandemente las enfermedades de origen hídrico.
- II. Que el Contrato de Obra No. 100/2010, derivado de la Licitación Pública No.22/2010-PEIS, "Suministro e Instalación de Tubería PVC de diferentes diámetros para ampliar la red de distribución en el Cantón Primavera e Incorporación de fuente con el fin de aumentar la cobertura en la Zona, Santa Ana, Departamento de Santa Ana", se suscribió el día 30 de diciembre de 2010, con un plazo original de 180 días calendario, al cual se adicionaron 60 días calendario más, según prórroga autorizada por esta Junta de Gobierno según Acta número 29, punto 8.4.2 de fecha 5 de julio de 2011, en cuyo sentido de la sumatoria total de 240 días calendario a la fecha han transcurrido 183 días calendario, por un monto inicial de TRECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$310,870.76) valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que es importante destacar que la citada orden de cambio cuenta con el dictamen técnico favorable de Acta de negociación de precios unitarios y

cuadro comparativo de precios avalados por el Supervisor y Administrador del Proyecto.

- IV. Que además se cuenta con una nota de parte del contratista justificando aumentos, disminuciones y cambios al contrato.
- V. Que las obras actualmente tienen un avance físico del 76% y un avance financiero del 40.67 %
- VI. Que los imprevistos surgidos a lo largo de la ejecución del proyecto, se detallan a continuación:
  - ✓ De acuerdo al informe técnico final de la producción del pozo (Aforo), este reveló una producción de 250 GPM, inferior a los 300GPM contemplados en el diseño original; en consecuencia se hace necesario sustituir los equipos de bombeo y rebombeo propuestos por unos de menor capacidad, (Motor y Bomba sumergible, motores verticales, entre otros) y profundizar la colocación de la bomba de succión, Así de igual forma habrá que sustituir los transformadores propuestos por unos de menor capacidad y reemplazar el panel de arranque directo por uno con variador de frecuencia.
  - ✓ Debido al hecho de que el proyecto se ejecuta en época de invierno se ha logrado visualizar que el área donde se construye la planta de bombeo está siendo afectada por inundaciones, en consecuencia se impone la necesidad de realizar obras mitigatorias y de protección adicionales a las previstas originalmente, como son canaletas, engramados, cajas de registro, etc.

Los imprevistos antes detallados, generan aumentos y disminuciones que se presentan en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTOS CON IVA (US \$)
Monto Inicial del Contrato	310,870.76
Aumento por partidas contractuales	7,419.23
Aumento por partidas nuevas	102,696.60
Disminución por partidas contractuales	106,583.86
Monto Neto de Orden de Cambio (Aumento)	3,531.98
Nuevo Monto del Contrato	314,402.74

- VII. Que el monto final del contrato experimentará un incremento del 1.01 % lo cual suma la cantidad de: TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3,531.98) valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No.1 en aumento al Contrato No. 100/2010, derivado de la Licitación Pública No. 22/2010-PEIS, "Suministro e Instalación de Tubería PVC de diferentes diámetros para ampliar la red de distribución en el Cantón Primavera e Incorporación de fuente con el fin de aumentar la cobertura en la Zona, Santa Ana, Departamento de Santa Ana", suscrito con la sociedad Gustavo Adolfo Castillo Amaya Ingenieros Contratistas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia G.A.C, Ingenieros Contratistas S.A de C.V., por un monto inicial de TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$310,870.76) la orden de cambio en aumento es por un monto de

TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3,531.98) quedando un nuevo monto contractual de TRECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$314,402.74) todos los valores incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
6. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación respectiva.

-----  
-----  
"6.3.2) A solicitud de la Gerencia de la Región Occidental, se somete a consideración la aprobación de la Orden de Cambio No.1 en aumento al Contrato No. 07/2011, derivado de la Licitación Pública No. 17/2010-PEIS, "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COLONIAS BRISAS DE CANTARRANA Y BARCELONA, UBICADAS EN EL CANTÓN CANTARRANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", suscrito con la sociedad OBRAS CIVILES E INDUSTRIALES TRABAJADORES ASOCIADOS S.A. DE C.V., que se abrevia OCITA, S.A. de C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que a fin de mejorar el nivel de vida de la población del Municipio de Santa Ana, al brindarles el servicio de agua potable, se hace necesario la ejecución del proyecto, el cual con su ejecución reducirá grandemente las enfermedades de origen hídrico.
- II. Que el Contrato de Obra No. 07/2011, derivado de la Licitación Pública No. 17/2010-PEIS, "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COLONIAS BRISAS DE CANTARRANA Y BARCELONA, UBICADAS EN EL CANTÓN CANTARRANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", se suscribió el día 31 de enero de 2011, con un plazo original de 210 días calendario, al cual se adicionaron 60 días calendario más, según prórroga autorizada por esta Junta de Gobierno según Acta número 29, punto 8.4.4 de fecha cinco de julio de 2011, en cuyo sentido de la sumatoria total de 270 días calendario a la fecha han transcurrido 160 días calendario, por un monto inicial de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$636,027.33) valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que con el objeto de potencializar el desempeño hidráulico de las obras a ejecutar, se han planteado mejoras al diseño, las cuales incluyen tanto, incremento como disminución de cantidades, así como la creación de nuevas obras; por lo que se hace necesario solicitar la 1ª. Orden de Cambio para modificar los alcances del Contrato de Obra N° 07/2011.

- IV. Que como deber institucional, es el cumplimiento de metas en aumento de cobertura de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, ofreciendo un servicio adecuado en términos de continuidad, calidad, cantidad y costos.
- V. Que es importante destacar que la citada orden de cambio cuenta con el dictamen técnico favorable de Acta de negociación de precios unitarios y cuadro comparativo de precios avalados por el Supervisor y Administrador del Proyecto.
- VI. Que además se cuenta con una nota de parte del contratista justificando aumentos, disminuciones y cambios al contrato.
- VII. Que Las obras actualmente tienen un avance físico del 63 % y un avance financiero del 31.09 %
- VIII. Que según imprevisto surgido por el aumento de caudal que mostró el informe técnico final (Aforo de pozo) se determinó que el caudal de explotación del mismo, revela un incremento sustancial al esperado de 300 GPM, arrojando como resultado final, una producción de 450 GPM, siendo en consecuencia necesario sustituir los equipos de bombeo y rebombeo en principio propuestos, por unos de mayor capacidad, (Motor y Bomba Sumergible, Motores Verticales, entre otros), así, de igual forma se tuvo la necesidad de sustituir los transformadores por unos de mayor capacidad y cambiar el panel de arranque directo, por uno con variador de frecuencia; obras electromecánicas que han experimentado un aumento al contrato por un monto de: TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$39,459.51) valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Además, existen otros imprevistos encontrados a lo largo de la ejecución del proyecto, observándose que en el plano tipo a disposición de ANDA para la construcción de la cisterna de succión, su diseño en principio contempló losa nervada, la cual es necesario reemplazar por losa densa, a fin de evitar fisuras o resquebrajamientos en los puntos de anclaje donde se montarán los equipos de bombeo. Aunado a esto, durante la fase preliminar del proyecto y mientras se realizaban las obras de excavación correspondientes, se descubrió un manto de roca que generó la realización de actividades adicionales no previstas y en consecuencia algunos ajustes de carácter contractual, como es la negociación de precios unitarios no contemplados en el instrumento principal y al hacer la sumatoria de aumentos y disminuciones de obra civil (disminución de instalación de tubería por manto rocoso) a ejecutar, se obtiene un decremento, cuyo valor se establece en TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 30,148.69) valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- IX. Que el monto final del contrato experimentará un incremento del 1.46 % lo cual suma la cantidad de: NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$9,310.82) valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- X. Que los fondos con los que se pretende realizar la citada orden de cambio son provenientes de acta resolutive autorizada por esta Junta de Gobierno según numero Veintinueve, Punto 8.3.2 de fecha cinco de Julio de 2011 donde se autorizó el incremento al valor original del contrato por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$275,099.06).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No.1 en aumento al Contrato No. 07/2011, derivado de la Licitación Pública No.17/2010-PEIS, "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COLONIAS BRISAS DE CANTARRANA Y BARCELONA, UBICADAS EN EL CANTÓN CANTARRANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", suscrito con la sociedad OBRAS CIVILES E INDUSTRIALES TRABAJADORES ASOCIADOS S.A. DE C.V., que se abrevia OCITA, S.A. de C.V., por un monto inicial de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$636,027.33) siendo la orden cambio por un monto de NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$9,310.82) quedando un nuevo monto contractual de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$645,338.14). todos los valores incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios
2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
6. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación respectiva.

-----  
-----  
-----  
"6.3.3) A solicitud de la Gerencia de la Región Occidental, se somete a consideración la aprobación de la Orden de Cambio No.1 en aumento del Contrato 98/2010 derivado de la Licitación Pública No. 20/2010-PEIS, "EQUIPAMIENTO E INTERCONEXIÓN AL SISTEMA DE POZO PROFUNDO JARDINES DE SONSONATE, SONSONATE", suscrito con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que a fin de mejorar el nivel de vida de la población del Municipio de Sonsonate, al brindarles el servicio de agua potable, se hace necesario la ejecución del proyecto, el cual con su ejecución reducirá grandemente las enfermedades de origen hídrico.
- II. Que el Contrato de Obra No. 98/2010 derivado de la Licitación Pública No. 20/2010-PEIS, "EQUIPAMIENTO E INTERCONEXIÓN AL SISTEMA DE POZO PROFUNDO JARDINES DE SONSONATE, SONSONATE", se suscribió el día 30 de diciembre de 2010, con un plazo original de 180 días calendario, al cual se

adicionaron 60 días calendario más, según prórroga autorizada por esta Junta de Gobierno según Acta número 29, punto 8.4.1 de fecha 5 de julio de 2011, en cuyo sentido de la sumatoria total de 240 días calendario a la fecha han transcurrido 188 días calendario, por un monto inicial de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$198,621.91) valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- III. Que con el objeto de mejorar el desempeño hidráulico de las obras a ejecutar, se ha planteado realizar disminución en cantidades de obras contractuales, aumento en las cantidades de obras contractuales y la creación de nuevas obras; por lo que se hace necesario solicitar la 1ª. Orden de Cambio para modificar los alcances del Contrato de Obra N° 98/2010.
- IV. Que como deber institucional, es el cumplimiento de metas en aumento de cobertura de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, ofreciendo un servicio adecuado en términos de continuidad, calidad, cantidad y costos.
- V. Que además se cuenta con una nota de parte del contratista justificando aumentos, disminuciones y cambios al contrato.
- VI. Que actualmente las obras tienen un avance físico del 65 % y un avance financiero estimado del 15.28 %.
- VII. Que de acuerdo al informe técnico final de la producción del pozo (Aforo), este reveló una producción de 750 GPM, superior a los 300 GPM contemplados en el diseño original. En consecuencia se hace necesario sustituir los equipos de bombeo y rebombeo propuestos por unos de mayor capacidad (Motor y Bomba Sumergible, Motores Verticales entre otros). De igual forma habrá que sustituir los transformadores propuestos por unos de mayor capacidad y reemplazar el panel de arranque directo por uno con variador de frecuencia.

Este aumento en la capacidad de las bombas nos conlleva a modificar la subestación eléctrica que estaba diseñada con tres transformadores de 37.5KVA a una con tres transformadores de 50KVA.

Con el objeto de evitar daños a las tuberías de Aguas Lluvias existentes y descubiertas en el momento de excavar la cisterna, se hace necesario girar el trazo de esta, lo cual genera que los anclajes y el árbol de descarga se apoyen directamente sobre la losa de la cisterna y en consecuencia es necesario modificar la losa prefabricada ofertada por una densa que tiene una mayor capacidad de carga.

- VIII. Que habiendo hecho los cálculos que incluyen: Aumento de obra, disminución de la misma e incorporación de obras adicionales, el monto final del contrato incrementará en 13.64 % lo cual suma la cantidad de: TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRECE CENTAVOS (\$31,371.13) valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- IX. Que la referida orden de cambio, tiene por objeto mejorar el desempeño hidráulico de las obras a ejecutar, lo cual en suma representa un nuevo monto al Contrato de Obra N° 98/2010, "EQUIPAMIENTO E INTERCONEXIÓN AL SISTEMA DE POZO PROFUNDO JARDINES DE SONSONATE". Por un monto final de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$229,993.04) valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- X. Que los fondos con los que se pretende realizar la citada orden de cambio son fondos provenientes de acta resolutive autorizada por esta Junta de Gobierno, según numero Veintinueve, punto 8.3.2 de fecha 5 de Julio de 2011 autorizando incremento al valor original del contrato por un monto de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$39,720.00)

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No.1 en aumento al Contrato 98/2010 derivado de la Licitación Pública No. 20/2010-PEIS, "EQUIPAMIENTO E INTERCONEXIÓN AL SISTEMA DE POZO PROFUNDO JARDINES DE SONSONATE, SONSONATE", suscrito con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., por un monto inicial de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$198,621.91) siendo el valor de la orden de cambio en aumento de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$31,371.13) valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, quedando un nuevo monto contractual de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$229,993.04), todos los valores incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
6. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación respectiva.

-----  
-----  
-----  
"6.3.4) A solicitud de la Gerencia de la Región Occidental, se somete a consideración la aprobación para Declarar de "Interés Social " para la conexión y legalización de 55 servicios de agua potable de los habitantes de las comunidades "Colonia España I y II ", del municipio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana; 10 servicios de agua potable de la Comunidad Santa Margarita Cuadro "D", del municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana; 13 servicios de agua potable de la Comunidad Pasaje Santa Fe, Municipio de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana; 14 servicios de agua potable de la Comunidad Sagrado Corazón, del municipio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán. Haciendo un total de 92 servicios de agua potable.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Decreto Ejecutivo Número 197 del Pliego Tarifario vigente de ANDA, en su Artículo 3 Literal "a" que textualmente dice: que la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, para los efectos de ampliación del presente acuerdo y en virtud de las facultades que le confiere la Ley de Creación de ANDA, podrá declarar de interés social, literal a) De los Asentamientos Humanos en Desarrollo.
- II. Que la Gerencia de la Región Occidental, requiere se declaren de "Interés Social" los siguientes servicios de agua potable:
  - A) 55 servicios de la comunidad "Colonia España I y II", del municipio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, ya que es una comunidad de carácter peri urbano, no existe transporte público interno, su accesibilidad y conectividad con otras comunidades es por calles polvosas y caminos vecinales, cuenta con una población de 198 habitantes, con un porcentaje del 85% de ellos con un ingreso mensual menor al salario mínimo y en su mayoría son agricultores, jornaleros y artesanos. Esta comunidad, ya cuenta con la introducción del servicio de agua potable, realizado a través de Convenio de Cooperación entre esta Institución y la Municipalidad de San Antonio Pajonal denominado "Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y alcantarillados ANDA, y la municipalidad de San Antonio Pajonal, para la ejecución del proyecto de introducción de agua potable en la Colonia España I y II, del municipio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana". suscrito el pasado mes de septiembre 2010, posee el Estudio Socioeconómico realizado por el Promotor Social de esta Institución, (se anexa caracterización de la comunidad), a la vez el día treinta de marzo 2011, se realizó Recepción Final de este proyecto, en la cual esta región da por bien recibidas las instalaciones de 55 servicios de agua potable.
  - B) 10 servicios de la Comunidad Colonia "Santa Margarita Cuadro "D", Cantón Cutumay Camones", del municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, está ubicada contiguo a Colonia Río Zarco, esta Comunidad es un asentamiento peri urbano y según sus habitantes cuando hicieron el proyecto de agua potable hace 20 años, por este pasaje no dejaron red o conexión alguna de agua potable. Este pasaje se abastece desde hace más de 15 años por medios de mangueras conectadas con servicios de vecinos que poseen el servicio de agua potable y compartiendo el pago de consumo mensual con ellos. En el mes de marzo 2011, se concluyeron los trabajos de sustitución de 100 metros de tubería de asbesto cemento y una ampliación de red de 120 metros de tubería de 2 pulgadas de PVC, beneficiando con el paso de tuberías de agua potable a estas 10 familias las cuales son de escasos recursos económicos.
  - C) 13 servicios de La Comunidad "Pasaje Santa Fe", está ubicada dentro del perímetro del casco Urbano del Municipio del Candelaria de la Frontera, es de carácter peri urbano cuenta con accesibilidad y conectividad con otras Comunidades. Al norte colinda con la Urbanización San Jorge, Al sur con la Colonia Las Flores, al este con otros pasajes de la misma

comunidad santa Fe, al Oeste de la misma manera. Internamente es un solo tramo recto de calle polvosa y las viviendas están a ambos lados. Cuenta con una población de 45 habitantes, con un porcentaje del 69.23% de ellos con un ingreso mensual menor al salario mínimo y en su mayoría solo poseen un nivel de estudio básico. Esta comunidad ya cuenta con la introducción del servicio de agua potable, realizado a través de Convenio de Cooperación entre esta Institución y la Municipalidad de Candelaria De La Frontera denominado "Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, y la Municipalidad de Candelaria De La Frontera, para la ejecución del proyecto de introducción de agua potable en la Comunidad Santa Fe, del municipio de Candelaria de la Frontera , Departamento de Santa Ana". Suscrito el pasado mes de octubre 2010, cuenta con el respectivo estudio Socioeconómico por el Promotor Social de esta Institución, (se anexa caracterización de la comunidad), a la vez el día veintidós de junio 2011, se realizó Recepción Final de este proyecto, en la cual esta región da por bien recibidas las instalaciones de 13 servicios de agua potable.

D) 14 servicios de la Comunidad "Sagrado Corazón", Cantón El Chayal está ubicada en el Municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, limita al Norte con el cementerio y planta de CEL, al Sur con comunidad Nueva Jerusalén, al Este con Comunidad la Estación y Colonia Guadalupe, al Oeste con Colonia Celina. Esta Comunidad es un pequeño asentamiento humano de carácter peri urbano, cuenta con servicios como transporte colectivo que van hacia colonias aledañas, la villa de acceso solo es una calle vehicular de tierra; teniendo acceso a pequeños pasajes. Cuenta con una población total de 44 habitantes haciendo un total de 14 familias, de las cuales el 100% tiene un ingreso mensual menor del salario mínimo necesario para vivir, el proyecto de Introducción de agua potable ha sido ejecutado por medio de la Comuna en colaboración con sus habitantes, los terrenos donde se ubican estas familias son propiedad de la Municipalidad y en estos momentos están en trámite de escrituración.

III. Que actualmente estas familias no cuentan con el servicio de acueducto por lo que la Gerencia de la Región Occidental, solicita la declaratoria de Intereses Social para la correspondiente CONEXION Y LEGALIZACION de los 55 servicios de agua potable, de los habitantes de las comunidades "Colonia España I y II", del municipio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana; 10 servicios de agua potable de la Comunidad Santa Margarita Cuadro "D" , del municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana; 13 servicios de agua potable de la Comunidad Pasaje Santa Fe, Municipio de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana; 14 servicios de agua potable de la Comunidad Sagrado Corazón, del municipio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán. Haciendo un total de 92 servicios de agua potable.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social los proyectos en desarrollo de las comunidades "Colonia España I y II", del municipio de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana (55 Comunidades); "Santa Margarita Cuadro" "D", del

municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana (10 Comunidades); "Pasaje Santa Fe", Municipio de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana (13 Comunidades); "Sagrado Corazón", del municipio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán (14 Comunidades). Haciendo un total de 92 servicios de agua potable.

2. Instruir a la Gerencia Comercial para que aplique la tarifa preferencial que corresponda, de acuerdo con el pliego tarifario vigente y procedan con los trámites correspondientes.

---

---

---

""6.4) Unidad Financiera Institucional

A solicitud de la Unidad Financiera Institucional, se somete a consideración de Junta de Gobierno, transferencia presupuestaria entre dependencias para reforzar el presupuesto de publicidad a solicitud de la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 3.1, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2011, se adjudicó la Contratación Directa denominada "Servicios de Agencia de Publicidad para el Diseño, Producción e Implementación de Campañas Publicitarias de la ANDA para el Año 2011", a la Sociedad Polistepeque Comunicación y Marketing, Sociedad Anónima de Capital Variable, en los términos, condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria para tal fin, por ser la única empresa que reúne lo requerido para esta contratación, con base a lo establecido en el artículo 72 literal "a" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- II. Que el contrato se firmó con la sociedad Polistepeque Comunicación y Marketing, S.A. de .C.V., el 6 de mayo del corriente año, pero debido a la necesidad de informar a la población sobre legalización de servicio de agua potable, para los usuarios que tienen cuotas fijas y medidores en mal estado y continuar con el lanzamiento de campaña de concientización, los recursos se agotaron.
- III. Que la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, necesita el presupuesto de dicha Unidad para Servicios de Publicidad por un monto de US\$250,000.00, en vista que se ha agotado la disponibilidad presupuestaria y se requiere reforzarla para dar cumplimiento a los objetivos y metas de la Unidad en mención.
- IV. Que de acuerdo a lo antes expuesto y después de haber revisado y analizado las disponibilidades presupuestarias a nivel institucional, se solicita a la Honorable Junta de Gobierno, aprobar la transferencia presupuestaria entre dependencias, en el sentido de disminuir el presupuesto asignado a la Unidad Presupuestaria 01, Línea de Trabajo 02, Centro de Costos 131, correspondiente al Departamento de Patrimonio, en el Rubro 55, Específico de Gasto 55602 – Primas y Gastos de Seguro de Bienes; para incrementar el presupuesto asignado a la Unidad Presupuestaria 01, Línea de Trabajo 01, Centro de Costo 14, correspondiente a la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, en el Rubro 54, Específico de Gastos 54305, por un monto

de US \$250,000.00 destinados a reforzar el Presupuesto de Servicios de Publicidad.

- V. Que la base legal para efectuar transferencias presupuestarias entre dependencias (a nivel de Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo) la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), Artículo 59 del Reglamento de la Ley AFI y Romano V, Literal C del Manual de Procesos de Ejecución Presupuestaria emitido por el Ministerio de Hacienda, mediante Acuerdo del Ramo No. 2123, de fecha 23 de diciembre de 2003.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

- 1) Autorizar la transferencia presupuestaria entre dependencias, en el sentido de disminuir el presupuesto asignado a la Unidad Presupuestaria 01, Línea de Trabajo 02, Centro de Costos 131, correspondiente al Departamento de Patrimonio, en el Rubro 55, Específico de Gasto 55602 – Primas y Gastos de Seguro de Bienes; para incrementar el presupuesto asignado a la Unidad Presupuestaria 01, Línea de Trabajo 01, Centro de Costo 14, correspondiente a la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, en el Rubro 54, Específico de Gastos 54305, por un monto de US \$ 250,000.00 destinados a reforzar el Presupuesto de Servicios de Publicidad.
- 2) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para realizar las acciones necesarias para llevar a cabo este cometido y aplicar las cantidades necesarias al cifrado presupuestario correspondiente.

-----  
-----  
-----  
""7) Varios

""7.1) Solicitud del Señor Presidente

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe sobre requerimiento de pago de la Sociedad Diseños y Montajes Electromecánicos, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse Sociedad DYMEL, S.A. DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 3 de enero de 1990, ANDA y la Sociedad DYMEL, S.A. DE C.V. suscribieron contrato de Suministro identificado como Número 9, derivado de la Licitación Pública Número 5, denominada "Suministro e Instalación y Prueba Líneas de Alta Tensión y Subestaciones Proyecto Río Lempa". Préstamo BID No. 813/SF-ES. Por un monto de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES COLONES CON DIECISIETE CENTAVOS (¢13,360,293.17) Equivalentes a DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$2,672,058.63);
- II. Que como consecuencia del referido contrato, el día 9 de junio de 1995, la sociedad DYMEL promovió proceso de arbitraje comercial en contra de ANDA y como consecuencia a las 9 horas del día 18 de octubre 2001, fue pronunciado Laudo Arbitral, en el que se resuelven conflictos surgidos en la ejecución del Contrato;
- III. Que en el referido Laudo Arbitral, ANDA fue condenada a pagar a favor de la Sociedad DYMEL, S.A. DE C.V. sumas por diversos conceptos, entre la que

se encuentra la condena por el punto de discordia número 2 que a continuación se transcribe: "En vista de lo anterior, el tribunal resuelve para el punto en discordia número dos: Condenase a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, a pagar a la sociedad Diseños y Montajes Electromecánicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO COLONES CON VEINTE CENTAVOS (¢ 2,652,068.20), en concepto de daños y perjuicios";

- IV. Que adicionalmente, se ordenó en dicho laudo: "La indemnización de daños y perjuicios cuales han sido calculados al interés legal para materia mercantil, fijado en doce por ciento anual (12%), seguirán corriendo aplicando esa tasa legal, hasta el completo pago por parte de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados". Al efecto el Juzgado Tercero de lo Mercantil extendió la ejecutoria de ley del Laudo el día 20 de octubre de 2005;
- V. Que por Escritura Pública de Transacción, otorgada a las 18 horas del día 26 de diciembre de 2006, ante los oficios del notario Gustavo Enrique Rivera Escalante, la sociedad DYMEL, S.A. DE C.V. y ANDA celebraron acuerdo de transacción y forma de pago de las sumas prescritas en El Laudo. No obstante el tribunal arbitral ordenó que las sumas a las que fue condenada ANDA, incluida la del punto en discordia número 2, generarían interés legal hasta su completo pago, las partes convinieron en que estas sumas generarán interés legal desde el día 19 de octubre de 2001 hasta el día 15 de diciembre de 2006, por lo que a partir de esa fecha se condonó el cobro de los intereses legales. Salvo el monto a que se refiere la condena del punto en discordia número 2, **todos los montos a que fue condenada ANDA fueron completamente pagados a DYMEL o condonados por ésta.** Respecto a la condena del punto de discordia número 2 ANDA pagó a DYMEL la cantidad de TRESCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS, (\$303,093.50) suma por la que fue condenada, pero que al aplicarle el tipo de cambio monetario equivalente a ¢8.75 por US\$1.00, monto que DYMEL consideró insuficiente debido a que debía aplicarse el tipo de cambio monetario equivalente a ¢5.00 por US\$1.00, por lo que las partes acordaron resolver esta diferencia con posterioridad;
- VI. Que en conclusión la Sociedad DYMEL, S.A. DE C.V. y ANDA acordaron que, de llegar a aplicarse el tipo de cambio sugerido por DYMEL, ANDA pagaría un máximo adicional de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS.(\$275,834.05);
- VII. Que Mediante resolución emitida el día 4 de junio del año 2010, por el Director Jurídico de la Corte de Cuentas de la República referencia D.J – C-E. 139/2009 en aplicación del artículo 5 numeral 10 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, dicha autoridad define cuál es el tipo de cambio monetario a aplicar en la condena de pago del punto de discordia número 2 de El Laudo. Estableciendo que por haber omitido el tribunal pronunciarse expresamente sobre cuál sería el tipo de cambio base para ejecutar la obligación resultante, debe tomarse lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato suscrito entre ANDA y la Sociedad DYMEL S.A. de C.V., que fija una tasa de cambio invariable de ¢5.00 por US\$1.00, que prevalece por sobre el

cambio oficial establecido por las autoridades monetarias del país, de conformidad al Art. 1416 del Código Civil.", Por lo que al aplicable el tipo de cambio de ¢5.00 por US\$1.00, ANDA adeuda parte de la condena del punto en discordia número 2 de El Laudo más los intereses legales;

VIII. Que dado lo anterior y a fin de establecer si hay obligación de pago con la Sociedad DYMEL, S.A. DE C.V., se solicita que la Honorable Junta de Gobierno considere el presente informe y decida sobre la solicitud de pagar lo adeudado a DYMEL cuyo monto asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS, (\$275,834.05) mediante cinco pagos parciales mensuales y sucesivos de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS, (\$55,166.81) pagaderos los días primero de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo;

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Solicitar al Gerente de la Unidad Jurídica, emita opinión legal, respecto de la procedencia de lo requerido por la Sociedad DYMEL, S.A. DE C.V., por considerar ésta Junta de Gobierno que no existen los elementos de juicio suficientes para poder tomar una decisión respecto del caso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente Marco Antonio Fortín Huezco, dio por terminada la sesión, siendo las quince horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS  
CLARÁ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO